RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 121
(18 de noviembre de 2015)
Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año escolar 2015 para la Institución Educativa EL PINAL, de Educación Formal en sus niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Medellín

El Rector de la Institución Educativa El Pinal en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de Febrero 3 de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, la Resolución Nacional 144 del 30 de Enero de 2001 y la Resolu8ción Municipal 11738 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los Municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

2. Que el Decreto Nacional 1850 de agosto 13 de 2002, establece en su artículo 14, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todas las Instituciones Educativas de su jurisdicción, terminando las fechas previstas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, receso de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

3. Que según lo dispuesto en al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo escolar que contará con 40 semanas efectivas de trabajo, distribuidas en dos (2) períodos semestrales de 20 semanas cada uno, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

4. Que con el fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2015, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario, atendiendo entre otros, los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; en los Decretos Nacionales 1860 de 1994; 1850 y 230 del 2002,1290 de 2009.

RESUELVE

Artículo Primero: **Calendario Académico General**. La Institución Educativa El Pinal, con calendario A, ofrecerá educación formal en los niveles; preescolar, básica y media, desarrollará el calendario académico para el año 2015 de la siguiente manera:

El calendario académico inicia el **MARTES 13 DE ENERO** hasta el **VIERNES 20 DE NOVIEMBRE** y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, 4 períodos bimestrales distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1°	*13 de enero de 2015*	*20 de marzo de 2015*	*Diez (10)*	
2°	*24 de marzo de 2015*	*27 de marzo de 2015*	*Una (1)*	
	6 de abril de 2015	*05 de junio de 2015*	*Nueve (9)*	**40 semanas**
3°	*30 de junio de 2015*	*04 de septiembre de 2015*	*Diez (10)*	
4°	*07 de septiembre de 2015*	*02 de octubre de 2015*	*Cuatro (4)*	
	13 de octubre de 2015	*20 de noviembre de 2015*	*Seis (6)*	

20 de marzo de 2014 Diez (10)

Parágrafo Único: **Entrega de Informes Académicos.** A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los tres primeros períodos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe escrito de evaluación que trata el Decreto 1290 de 2009 en su numeral 9 artículo 4, en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo en cada una de las áreas.

ENTREGA DE BOLETINES ACADEMICOS			
PERÍODO	CORTE	ENTREGA BOLETIN	TIPO DE ENTREGA
1°	*18 de marzo de 2015*	*26 de marzo de 2015*	**Entrevista y por jornadas**
2°	*11 de junio de 2015*	*6 de mayo de 2015*	General
3°	*5 de agosto de 2015*	*10 de septiembre de 2015*	Entrevista y por jornadas
4°	*15 de octubre de 2015*	*25 de noviembre de 2015*	Entrevista y por jornadas

20 de marzo de 2014 Diez (10)

Artículo Segundo: **Las Actividades de Desarrollo Institucional.** Según el artículo 8° del Decreto 1850 de 2002, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades con anterioridad se deberá definir y adoptar un plan de trabajo para directivos docentes y docentes en la institución educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, que para el año 2011 se adelantará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
5 de enero de 2015	*9 de enero de 2015*	*Una (1) semana*	
30 de marzo de 2015	*1 de abril de 2015*	*Una (1) semana*	
9 de junio de 2015	*12 de junio de 2015*	*Una (1) semana*	**5 Semanas**
05 de octubre de 2015	*9 de octubre de 2015*	*Una (1) semana*	
23 de noviembre de 2015	*27 de noviembre de 2015*	*Una (1) semana*	

Parágrafo Único: Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días ***LUNES 14, MARTES 15 Y MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DE 2014*** (**Semana Santa**), se realizarán en jornada laboral de cuatro horas y media adicionales en la Institución Educativa durante los días antes del 27 de marzo:

FECHAS	JORNADA	SEDE	JORNADA LABORAL	JORNADA ADICIONAL	HORAS
VIERNES 30 DE ENERO	MAÑANA	PRINCIPAL	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	4.5

	TARDE	PRINCIPAL	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
	MAÑANA	ESCUELA	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	
	TARDE	ESCUELA	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
18 DE FEBRERO	MAÑANA	PRINCIPAL	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	4.5
	TARDE	PRINCIPAL	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
	MAÑANA	ESCUELA	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	
	TARDE	ESCUELA	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
18 DE MARZO	MAÑANA	PRINCIPAL	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	4.5
	TARDE	PRINCIPAL	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
	MAÑANA	ESCUELA	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	
	TARDE	ESCUELA	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	
25 DE MARZO	MAÑANA	PRINCIPAL	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	4.5
	TARDE	PRINCIPAL	12:00 – 6:00	7:30 . 12:00	
	MAÑANA	ESCUELA	6:30 – 12:30	1:00 PM 5:30 PM	
	TARDE	ESCUELA	12:00 – 6:00	7:30 – 12:00	

***Artículo Tercero*: Receso Estudiantil.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**	
5 de enero de 2015	*9 de enero de 2015*	*Una (1) semana*	**12 Semanas**
30 de marzo de 2015	*11 de abril de 2015*	*Una (1) semana (Semana Santa)*	
09 de junio de 2015	*26 de junio de 2015*	*Tres (3) semanas*	
05 de octubre de 2015	*9 de octubre de 2015*	*Una (1) semana*	
23 de noviembre de 2015	*1 de enero de 2016*	*Seis (6) semanas*	

***Artículo Cuarto:* Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	**HASTA**	**DURACIÓN**	
16 de junio de 2015	*27 de junio de 2015*	*Dos semanas*	**7 Semanas**
30 de noviembre de 2015	*1 de enero de 2016*	*Cinco semanas*	

Artículo Quinto: **Modificación del Calendario Académico.** Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de establecimientos educativos, carecen de COMPETENCIA, para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar y para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Si se presenta en circunstancias relacionadas con hechos que alteres el orden público, la Secretaría de Educación de Medellín, podrá realizar los ajustes del calendario académico, que sean necesarios, previa petición

Artículo Octavo**:** ¨Las fiestas patrias **del 20 de julio** se celebrara en día **viernes 17 de julio** con actividades culturales, deportivas, programadas por la institución, donde se incluyan a participar a la comunidad educativa, y las demás actividades conmemorativas (fiestas) se realizaran de acuerdo a la programación existente en su respectivo plan operativo.

Artículo Noveno: El ***día de la democracia escolar*** se celebrara el viernes 6 de marzo con la elección del personero y contralor escolar.

Artículo decimo: la semana de la convivencia se realizara entre ***el 13 y el 16 de octubre.***

Articulo décimo primero: el 3 de noviembre se celebrara el aniversario de la fundación de Medellín.

Artículo Noveno **Vigencia.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 18 días del mes de noviembre de 2014.

CARLOS FERNANDO CASTAÑEDA ZAPATA
Rector